



Ordenanza No. 06-CMPVM-2013

**LA ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO
MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, POR GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.**

El Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Ecuador, incorpora nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en su párrafo primero establece que constituyen gobiernos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No 449 del 20 de octubre del 2008, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa. Que el concejo estará representado proporcionalmente a la población urbana y rural.

Que, el Art. 20 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 303 del 19 de octubre del 2010, indica que los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley.

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere que cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Que, el Art. 53 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las



funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el Cantón, fue creado mediante Decreto Legislativo del 15 de enero de 1992, publicado en suplemento del Registro Oficial No 862 del 28 de enero de 1992.

Que, con la denominación de GOBIERNO se integra en forma clara el grado de comunicación armónica que debe existir entre la corporación edilicia, autoridades, funcionarias y funcionarios, las servidoras y servidores públicos, los trabajadores y trabajadoras y todos los vecinos del cantón, como principio fundamental para la práctica de la participación ciudadana en las decisiones municipales.

Que, los procesos de modernización del Estado conducen a que el sector público asuma los roles de definición de políticas, coordinación y control por sobre las tareas de ejecución, configurando de este modo los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su armonía política, administrativa y financiera.

En uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.

Art. 1.- Reemplazar la denominación de Gobierno Municipal de GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, por "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO".

Art. 2.- La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, será la ciudad de Pedro Vicente Maldonado. Este nivel gobierno gozará de autonomía política, administrativa y financiera de conformidad con el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En su calidad de Gobierno Municipal, determinará las políticas de desarrollo y procurará la coordinación de las actividades con las demás instituciones públicas y privadas del cantón, fortaleciendo la acción municipal y la participación ciudadana, priorizando la obra pública y propendiendo a la modernización institucional, orientada al desarrollo físico, económico y productivo del cantón.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
PEDRO VICENTE MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gob.ec
secretaria@pedrovicentemaldonado.gob.ec

Art. 3.- Las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, sujetarán su accionar administrativo y operativo a dar fiel cumplimiento a las competencias y funciones que establece el Art. 264 de Constitución de la República del Ecuador, de conformidad con lo que establecen los Art. 54 y 55 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización y las que sean asumidas mediante delegación y otras que se le asigne a través del Sistema Nacional de Competencias.

Art. 4.- Las siglas para su identificación y publicación en medios impresos, electrónicos, formularios, logotipos, papelería para correspondencia y más material de escritorio llevarán el nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

Art. 5.- El concejo municipal será el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales y concejalas elegidos por votación popular.

Art. 6.- El alcalde o alcaldesa constituye la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, el alcalde o alcaldesa ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva y las demás que prevea la ley.

Art.7.- El Escudo, la Bandera y el Himno son símbolos representativos de cada nación, región, provincia, cantón y ciudad.

Manteniéndose, en forma oficial, el mismo escudo de armas que, desde hace varios años, ha venido usando esta Municipalidad. El ESCUDO que distingue al cantón Pedro Vicente Maldonado está formado por un óvalo bordeado de dos franjas laterales que terminan hacia abajo en un lazo de color blanco al exterior y de color verde al interior, que representan los colores de la Bandera Cantonal. En la parte superior tiene una cinta plegada de color rojo hacia dentro y amarilla hacia afuera, que corresponde a los colores de la Bandera de la Provincia y contiene la inscripción que dice PEDRO VICENTE MALDONADO. El terminal izquierdo tiene la fecha "15 de Enero" y al derecho "1992" que es la fecha de Cantonización de Pedro Vicente Maldonado.

En la parte central superior del óvalo esta el sol y tiene dos lanzas: una hacia la izquierda y otra hacia la derecha, con pendientes que tienen los colores del Tricolor Nacional. El óvalo está dividido en tres partes: la de arriba contiene el cuerno de la abundancia, con peces, monedas y cosechas tropicales. En la parte superior del cuerno hay una rama de laurel que representa y augura glorias a nuestro pueblo. Una orquídea cuyo néctar es aprovechado por las abejas para la fabricación de la miel, como demostración de trabajo tenaz, constante y perseverante de los Pedro Vicentinos. Las dos partes de abajo representan; a la izquierda la vegetación selvática propia del Cantón, un río, aves en el espacio aéreo y un ejemplar ovino, simbolizando la ganadería que es la actividad principal del Cantón; a la derecha las matemáticas, con un compás y una escuadra, un símbolo pautado y el libro que representan la ciencia y la cultura. En la base del escudo aparecen las herramientas básicas para la agricultura tropical, el hacha y el machete, que significan el trabajo que realizan sus hombres y mujeres para desbrozar, tumbar la selva,



sembrar y cultivar las plantas productoras de riqueza agraria; un barril en forma horizontal escrita una locución latina que dice: "LABOR OMNIA VINCIT IMPROBUS", que se traduce "El trabajo tenaz todo lo vence".

Asimismo, seguirán vigentes e inalterables los colores blanco y verde de la bandera. La BANDERA está constituida por dos franjas horizontales: blanca la parte superior que significa, LA PUREZA y la inferior de color verde que significa, LA ESPERANZA.

De esta manera, persistirá vigente e inalterable el Himno del Cantón que sintetiza en su sagrado contenido, las glorias, el espíritu indoblegable y la proyección histórica del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

Art. 8.- De la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, encárguese a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta ordenanza y que sean contrarias.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, de conformidad con lo que establece el Art. 324 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Emitida por el Concejo Municipal en el salón de la Casa de Gobierno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a los cinco días del mes de diciembre del 2013.

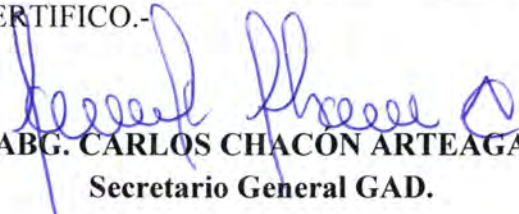
**PROF. ARMANDO MENA MORALES.
VICEALCALDE**

**ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA
SECRETARIO GENERAL GAD**



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha y amparado en lo dispuesto en el Art. 352 del COOTAD, CERTIFICO que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones del día 21 de octubre del 2013, acta N° 31 en primer debate, y en segundo y definitivo debate el día 05 de diciembre del 2013, acta N° 35.- Pedro Vicente Maldonado, 09 de diciembre del 2013, las 17h55.- LO CERTIFICO.-


ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA
Secretario General GAD.

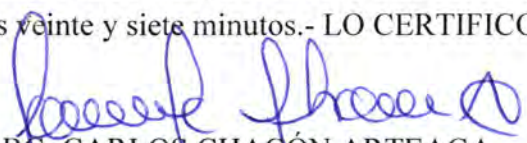
SANCIÓN EJECUTIVA

ALCALDIA DE PEDRO VICENTE MALDONADO.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado.- Pedro Vicente Maldonado, 09 de diciembre del 2013, las 18h02 EJECÚTESE.-


ABG. PACIFICO EGUEZ FALCON
Alcalde.

RAZÓN DE SANCIÓN:

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal LA ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, el señor Abg. Pacifico Eguez Falcón, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.- Las dieciocho horas veinte y siete minutos.- LO CERTIFICO.-


ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA
SECRETARIO GENERAL GAD.

